

50
8

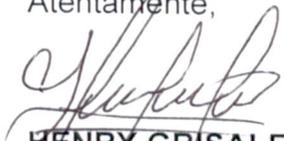
Medellín, Septiembre de 2019

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Envigado (Ant)

REF: PODER
Rdo: 2019-00176

HENRY GRISALES VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Envigado (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía N°70.729.215, confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLÓN**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.084.319 y portadora de la Tarjeta profesional N°59.401 del C. S. de la Jra y domiciliada en la ciudad de Medellín, para que ante usted me represente en mi calidad de Demandado en el proceso Verbal - Resolución de contrato, interpuesto por el señor **EFRAÍN DE JESÚS CORREA VELÁSQUEZ**.

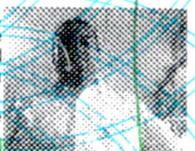
Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, excepcionar, interponer recursos, y en general realizar todas las gestiones inherentes al poder conferido.

Atentamente,

HENRY GRISALES VALENCIA
C. C. N°70.729.215

Acepto,

MARÍA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLON.
C. C. N°43'084.319 Med.
T. P. N°59.401 del C. S. de la Jra

n3e NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Envigado, 2019-09-06 16:15:16 Documento: 4nppg
Ante GONZALO DE JESUS AGUDELO LASCANO NOTARIO 3RO (E) DE ENVIGADO compareció:
GRISALES VALENCIA HENRY
Identificado con C.C. 70729215
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizo el tratamiento de sus datos personales a ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



670-5840ad38

X 
Firma compareciente
GONZALO DE JESUS AGUDELO LASCANO
NOTARIO 3RO (E) DE ENVIGADO



NOTARIA
EUGENIA
ENVIGADO
Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Nota 10 Encargado



72.

Sustanciación	Nº 289
Radicado	05266-31-03-003-2019-00176-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Efraín de Jesús Correa Velásquez
Demandado (s)	Henry Grisales Valencia
Asunto	Reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme el artículo 75 del C. G. del Proceso, a la abogada MARÍA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLÓN (T.P. 59.401 del C.SJ.), se le reconoce personería para representar los intereses de HENRY GRISALES VALENCIA, conforme las facultades consignadas en el poder conferido a aquélla.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO
DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario